

Bogotá D.C., martes 09 de diciembre de 2025

Señor(a)
Anónimo
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a radicado 20257100259432 del 17 de octubre 2025 en relación al inmueble ubicado en la Calle 9 sur 5 A 07, localizado en el barrio Santa Ana sur, UPL – San Cristóbal, de la ciudad de Bogotá.

Estimado ciudadano,

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD- en virtud de las facultades establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-CNSCC-, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 522 de 2023, tiene la competencia como Autoridad Especial de Policía, para tomar las acciones necesarias encaminadas a la protección y conservación de los valores arquitectónicos y patrimoniales de los Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y Sectores de Interés Cultural de la ciudad.

En el marco de esta competencia, esta Secretaría recibió una denuncia anónima en la cual indica;

"(...) HICIERON POR LA ENTRADA PRINCIPAL UNA RAMPA PARA INGRESAR CARROS Y ESTAS ESCALERAS FUERON DAÑADAS, A PARTE DE TODO, ESTAN INTERRUMPIENDO EL PASO PEATONAL POR EL ANDEN, Y DAÑAN LA ESTETICA DE ESTE HERMOSO EDIFICIO (...)"

Frente a lo anterior y una vez analizada la locación de la denuncia, le informamos que el inmueble ubicado en la Calle 9 sur 5 A 07, localizado en el barrio Santa Ana sur, UPL – San Cristóbal, se identifica con código catastral: 0011110901 y esta denominado como Casa Campesina Nacional, Inmueble declarado bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital, clasificado en la categoría de Conservación Integral (CI) según el listado anexo No 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 y sus modificatorios, listado vigente según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 20211, y homologado al nivel de intervención N-1 – Conservación Integral, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345 (ibídem).

"Nivel 1. Conservación integral: Se aplica a inmuebles de excepcional significación cultural de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad. Si las condiciones de los inmuebles lo permiten; se podrán realizar ampliaciones con el objetivo de promover su revitalización y sostenibilidad."

Con el fin de continuar con el trámite solicitado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD ha programado una visita de inspección al inmueble ubicado en la Calle 9 sur 5 A 07, localizado en el barrio Santa Ana sur, UPL – San Cristóbal, para el próximo miércoles 17 de diciembre de 2025 entre las 9:30 am a 10:30 am. Ésta será realizada por el arquitecto Yesid Delgado, profesional de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad.

Se precisa que cualquier tipo intervención que se haya ejecutado en el predio del asunto y el espacio público inmediato deberá tener las respectivas autorizaciones emitidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y en el caso de que las obras requieran anteproyecto deberán contar con la licencia de construcción emitida por una de las 5 Curadurías Urbanas de la ciudad; Se precisa que la resolución de aprobación de intervención emitida por el IDPC actuará como prerequisito para este último trámite indicado.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no sin antes agradecerle su preocupación por velar por el cumplimiento de las normas y la protección del patrimonio cultural construido de la ciudad y cualquier otra inquietud referente al tema la podrá realizarla al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co

Reciban un cordial saludo,

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Yesid Delgado Maldonado – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó: Arq. Ariel R. Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural.

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy miércoles, 10 de diciembre 2025, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, martes 16 de diciembre 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20253300212201 firmado electrónicamente por:	
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 10-12-2025 08:55:49
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-12-2025 14:28:12 Fecha firma: 09-12-2025 14:28:12
Willington Yesid Delgado Maldonado	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 09-12-2025 10:27:55



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20253300212201**

Fecha: 09-12-2025



017dd3527999177cc03b9e579725e2711ded81cfab82ffac4c051cdf4077ef0f
Código de Verificación CV: 3f006